



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2016.

En Torrelaguna a 16 de Marzo de 2016 en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo y concurriendo los siguientes concejales:

D. Eduardo Burgos García.

Dª Berta Elisabeth Guinea Goizueta

Dª Susana Martínez García

Dª Silvia Calcedo Hernando

D. Luis Felipe Muriedas Hernández

D. Jorge Hernanz Expósito.

Dª Lorena Fernández Prieto.

Dª. Mª Jesús Mañero Sanz.

D. Domingo Lozano Jiménez.

Asistidos por el Secretario Interventor Dª Gemma Mª Arribas Martín que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por el Presidente, a las 13 horas, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE.

Este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: consta en la contabilidad municipal el expediente contable 2/2014 000001780 instruido como un pago a justificar por importe de 1.500,00 euros a favor de la Concejala Dª Mª Jesús Mañero Sanz sin que hasta la fecha se haya justificado su utilización pese a los requerimientos efectuados. Del mismo modo, como consecuencia del debate surgido en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, se puso de manifiesto que no consta reflejado en la contabilidad municipal los importes provenientes de la venta de entradas para los festejos taurinos que se organizaron durante las Fiestas Patronales del año 2014.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vistos los informes emitidos al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con los artículos 180.2 párrafo segundo de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 3 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre Expedientes Administrativos de Responsabilidad Contable derivados de las Infracciones previstas en el Título VII de la Ley General Presupuestaria,

El Sr. Alcalde da el turno de palabra a los distintos grupos políticos. El portavoz del grupo popular indica que desea que conste en acta que su grupo no acusa a nadie, simplemente le parece correcto que se nombre a un instructor y secretario para que se esclarezcan los hechos. La portavoz del grupo AAT indica que dispone de toda la documentación que justifica los gastos. El resto de los grupos políticos así como el concejal no adscrito exponen que votarán a favor de la incoación del expediente administrativo de responsabilidad contable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los miembros del grupo socialista, grupo popular, grupo IU y el concejal no adscrito, D. Domingo Lozano Jiménez (9 votos), el voto en contra del grupo AAT (1 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de exigencia de responsabilidad contable de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el Real Decreto 700/1988 de 1 de julio, sobre Expedientes Administraciones de Responsabilidad Contable derivados de las Infracciones previstas en el Título VII de la Ley General Presupuestaria, relativa a los hechos expuestos anteriormente concretamente a la falta de justificación de fondos entregados. Estos hechos podrían ser tipificados como infracción de conformidad con el artículo 177 b) a f) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO. Nombrar como Instructor del expediente de exigencia de responsabilidad contable al Secretario de la Corporación. Asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, nombrar al Jefe Inmediato de Policía Local como Secretario del expediente de exigencia de responsabilidad contable en virtud del artículo 4 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo al Alcalde ya que, en virtud de los artículos 180.2 párrafo segundo de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y 3 del Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, éste será el competente para la resolución del expediente.

CUARTO. Notificar la incoación del expediente y el nombramiento del Instructor y del Secretario al posible responsable de la infracción, al órgano que hubiera promovido el expediente y a los interesados.

QUINTO. Dar traslado de la incoación del expediente y de los hechos que lo motivaron al Tribunal de Cuentas a los efectos del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como notificarlo al Instructor y al Secretario.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO MUNICIPAL.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante del Mercadillo Municipal. Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras dar el turno de palabra a los distintos grupos políticos, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (10 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de Venta Ambulante del Mercadillo Municipal, en los términos en que figura en el expediente:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras dar el turno de palabra a los distintos grupos políticos, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (10 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de

treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE COMISIÓN DE FESTEJOS DE TORRELAGUNA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Reglamento de Comisión de Festejos de Torrelaguna y estudiadas y debatidas las propuestas presentadas por los grupos municipales (Partido Popular e Izquierda Unida).

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras dar el turno de palabra a los distintos grupos políticos, sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (10 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Festejos de Torrelaguna en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Por parte del Sr. Alcalde, expone a la Corporación que, con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente se presentaron dos solicitudes por parte del grupo municipal popular. La primera de ellas relativa a la modificación de la composición de la Comisión Informativa Permanente, con objeto de variar los integrantes de la misma pertenecientes al grupo municipal popular y la segunda relativa a la renuncia presentada por una concejal del mencionado grupo.

Dichos asuntos no pudieron ser dictaminados por la Comisión Informativa Permanente, al no figurar en el Orden del Día pero que en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incorporó



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

al Orden del Día de este Pleno Extraordinario siendo necesario ratificar por parte del Pleno su inclusión en el Orden del Día. El Alcalde somete a votación estos asuntos siendo aprobados por unanimidad de los miembros presentes (10 votos).

6. MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.

Se expone por parte del Sr. Alcalde la solicitud formulada por el grupo municipal popular con objeto de modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente en relación con los integrantes del grupo municipal popular.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (10 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente que estará integrada por los siguientes concejales:

- 2 representantes del Grupo municipal Socialista.
D. Óscar Jiménez Bajo.
D. Eduardo Burgos García.
- 2 representantes del Grupo municipal Popular.
D. Luis Felipe Muriedas Hernández.
D. Jorge Hernanz Expósito.
- 1 representantes del Grupo municipal Agrupación Alternativa por Torrelaguna.
D^a M^a Jesús Mañero Sanz.
- 1 representante del Grupo Municipal IU – Los Verdes.
D^a Silvia Calcedo Hernando.
- D. Domingo Lozano Jiménez, como concejal no adscrito.

7. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR CONCEJAL.

Se expone por parte del Sr. alcalde que tuvo entrada con fecha 9 de marzo de 2016, RGE nº 2016/912 el escrito de D^a. Concepción Martín Rey, Concejala del Ayuntamiento. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala tras las elecciones municipales. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (10 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento que realiza D^a. Concepción Martín Rey.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de D. Félix Rodríguez López, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

El Sr. Alcalde le agradece los servicios prestados.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente borrador del acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

V^o B^o
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

